

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 8/5/14 Hora: 5:13

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE
LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELECTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

Asunto: Solicitud de Intervención de la
Cámara de Comercio de Puerto Rico

MOCIÓN SOLICITANDO INTERVENCIÓN

A LA HONORABLE COMISIÓN DE ENERGÍA:

Comparece la **Cámara de Comercio de Puerto Rico** (en adelante, "CCPR" o "el **Peticionario**") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, ante esta Honorable Comisión expone, alega y solicita:

1. La Sección 5.05 del Reglamento 8543 del 18 de diciembre de 2014, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico (Reglamento 8543), dispone que cualquier persona que tenga un interés legítimo en un caso ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR) podrá presentar una petición de intervención para que se le permita intervenir en un caso conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 57-2014, según enmendada, y la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

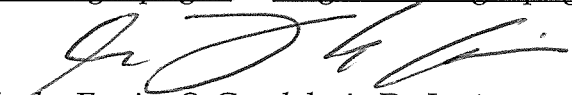
2. El pasado 15 de julio de 2016, la CEPR emitió una Resolución y Orden en el asunto "In Re: Revisión de Tarifas de la AEE" (Resolución). Dicha Resolución establece los criterios para solicitar intervención en el proceso de Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica.

3. Conforme a los requisitos de la Resolución para aprobar la intervención de un peticionario, se acompaña la Solicitud de Intervención en el Anejo A de esta Moción.

POR TODO LO CUAL muy respetuosamente se solicita a esta Honorable Comisión que declare **Con Lugar** la presente moción con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de agosto de 2016.

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he enviado por correo electrónico, copia fiel y exacta de este escrito a afigueroa@energia.pr.gov, tnegron@energia.pr.gov y legal@energia.pr.gov.



Lcda. Eunice S. Candelaria De Jesús
Núm. 17782
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico
PO Box 9024033
San Juan, P.R. 00902-4033
Tel. 787-721-6060
Fax. 787-723-1891
E-mail: ecandelaria@camarapr.net

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE
LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELECTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

Asunto: Solicitud de Intervención de la
Cámara de Comercio de Puerto Rico

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

A LA HONORABLE COMISIÓN DE ENERGÍA:

Comparece la **Cámara de Comercio de Puerto Rico** (en adelante, "CCPR" o "el **Peticionario**") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, ante esta Honorable Comisión expone, alega y solicita:

Según la Orden y Resolución de la Comisión de Energía de PR (en adelante "CEPR") emitida el 15 de julio de 2016, en el Caso Núm. CEPR-AP-2015-001, a continuación, se discuten los puntos listados en el Anejo B de la misma:

- (1) Provea una narrativa con ejemplos concretos que demuestren la naturaleza y alcance del interés del solicitante en el presente procedimiento y como dicho interés es relevante a los propósitos específicos del presente caso.

La CCPR es una organización sin fines de lucro cuyo objetivo es: Fortalecer el desarrollo de sus constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además, fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR está presta a colaborar con el gobierno, con otras organizaciones y grupos y con todas las personas de buena voluntad, con el propósito de conservar y perfeccionar la operación de nuestro sistema económico basado en la iniciativa privada, la libre empresa y el conocimiento de la gente; mantener relaciones equitativas entre el trabajo, el capital y la gerencia y para lograr acción efectiva sobre aquellas materias y asuntos relacionados con el bienestar económico, cívico y social de Puerto Rico.

El desarrollo económico está directamente ligado al uso de fuentes y costo de energía y el concepto de competitividad está directamente ligado a los costos operacionales de los negocios. En el caso de Puerto Rico, el costo de la electricidad es uno de los más significativos. El costo de la energía es un factor que incide en la estructura de costos de todos los sectores económicos en Puerto Rico, tales como el sector industrial, comercial y turístico.

Por otro lado, la inestabilidad financiera del Gobierno de Puerto Rico y de sus corporaciones públicas ha causado gran incertidumbre en los puertorriqueños. Los servicios básicos de infraestructura, tales como la energía eléctrica, se han

visto seriamente afectados por diversos factores. La transformación de la Autoridad y del sector energético envolverá un proceso que tocará a todos los puertorriqueños.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está en diferentes etapas del proceso para adoptar y/o implantar políticas públicas energéticas que requieren la participación del sector privado. Es crucial tomar acción para contrarrestar los efectos adversos que ha tenido la crisis energética que atraviesa el País.

El sector privado debe ser un socio del Gobierno en la búsqueda de soluciones para atemperar el costo de hacer negocios con nuestra realidad, proveer alternativas de servicios y fortalecer la competitividad económica de Puerto Rico propiciando la inversión tanto de nuestros empresarios como de otros inversionistas en la recuperación económica de Puerto Rico.

Por tanto, la CCPR y sus miembros tienen un interés legítimo en asegurarse que, para mantener competitividad en los mercados locales e internacionales, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante la "AEE" o la "Autoridad") provea un servicio eléctrico estable, confiable y precios accesibles y que sus diferentes componentes permitan y faciliten el desarrollo económico de Puerto Rico durante las próximas décadas. Esto, sin embargo, podría afectarse seriamente por un esquema de tarifación que no resulte en lograr que el costo de la energía sea el menor costo posible.

(2) En la medida que sea aplicable, detalle la experiencia, industria, y calificaciones profesionales y/o académicas del peticionario, o sus principales oficiales.

Ver Inciso (4).

(3) Provea una explicación de cómo la intervención del solicitante, a la luz de sus conocimientos técnicos, profesionales, académicos o prácticos aportará información, pericia, conocimientos especializados o asesoramiento técnico que no estaría disponible de otro modo en el procedimiento.

La Peticionaria es una entidad multisectorial que cuenta con socios que son profesionales del sector privado que participan en sus comités de trabajo. Es precisamente a través de sus comités de trabajo que alimenta las posturas institucionales. Entre otros, la CCPR cuenta con un Comité de Energía y Agua el cual lidera y comparte temas de energía junto a otros comités de trabajo. Existen recursos técnicos dispuestos a aportar de sus conocimientos como parte de los mismos y que están sumergidos en el tema de la energía y cómo afecta al sector empresarial del País. Entendemos que éstos representan la voz del sector privado.

A tono con lo anterior, la CCPR recibió un mandato de su matrícula durante su Asamblea Anual del 11 de junio de 2016 de apoyar la participación de su Comité de Energía y Agua en el proceso ante la CEPR para la adopción de una nueva estructura tarifaria por parte de la Autoridad.

- (4) Detalle el alcance de su participación en el procedimiento, incluyendo, pero sin limitarse a, si anticipa realizar descubrimiento de prueba, presentar testimonio experto por escrito, participar activamente de la vista técnica y/o presentar un alegato legal.

La CCPR vislumbra tener una participación mediante la presentación de su postura legal por escrito a la CEPR.

- (5) Provea una explicación de las razones por las cuales la intervención, en el presente procedimiento, es el único mecanismo de participación adecuado para proteger el interés del solicitante.

La Revisión de Tarifas de la Autoridad es un procedimiento adjudicativo llevado ante la CEPR. Como parte del mismo, la Autoridad debe presentar la evidencia para establecer que las tarifas de energía eléctrica que propone son razonables. Queda entonces claro que el foro para que una persona afectada como la Peticionaria pueda presentar interrogantes o evidencia a la propuesta de la Autoridad durante el transcurso de la evaluación y que la misma sea ponderada por la CEPR es el procedimiento administrativo que nos ocupa.

- (6) Provea una explicación de las razones por las cuales la intervención del solicitante no resultará en testimonio repetitivo o tendrá el efecto de dilatar o demorar de forma irrazonable los procesos del caso.

Es de gran interés para la Peticionaria que el proceso de tarifación sea aprobado adecuadamente debido a la oportunidad que éste representa como mecanismo

útil y necesario para continuar educando a su membresía y al público en general sobre asuntos de competitividad que son necesarios para el crecimiento económico de Puerto Rico. Definitivamente el crecimiento económico de Puerto Rico en gran medida está atado a las tarifas de energía.

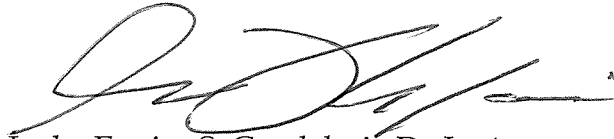
El proceso de revisión de tarifas debe ser evaluado con extrema mesura en un proceso que cuente con la mayor participación del público general y de grupos de interés (*stakeholders*). Para ello la CEPR debe contar con el insumo de expertos de múltiples sectores, tales como, el sector empresarial, y evaluar el impacto que su determinación tendrá en la economía de Puerto Rico.

En vista de lo anterior, la participación de la Peticionaria en el procedimiento de Revisión de Tarifas de la Autoridad es esencial para ésta poder presentar adecuadamente los intereses de su membresía y asegurar que (i) la aprobación de las tarifas sea conforme a las disposiciones de la Ley y (ii) que el impacto de las nuevas tarifas en la economía y en los costos operacionales de hacer negocios en Puerto Rico, sea proporcional y razonable, y ayude a fomentar el crecimiento económico de Puerto Rico.

POR TODO LO CUAL se solicita muy respetuosamente que esta Honorable Comisión declare **Con Lugar** la presente moción con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de agosto de 2016.

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he enviado por correo electrónico, copia fiel y exacta de este escrito a afigueroa@energia.pr.gov, tnegron@energia.pr.gov y legal@energia.pr.gov.



Lcda. Eunice S. Candelaria De Jesús
Núm. 17782
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico
PO Box 9024033
San Juan, P.R. 00902-4033
Tel. 787-721-6060
Fax. 787-723-1891
E-mail: ecandelaria@camarapr.net